

2. Descripción del proyecto: Contiene la localización de las parcelas, examen de alternativas y una descripción del tipo de instalación que se pretende realizar, módulos fotovoltaicos, inversores, elementos de protección, línea de evacuación, centros de transformación, accesos y cerramiento y descripción de la obra civil.
3. Inventario ambiental: Se analizan los aspectos del medio, medio abiótico, flora, fauna, medio socioeconómico, paisaje, espacios naturales, vías pecuarias y patrimonio artístico.
4. Normativa de aplicación.
5. Identificación, análisis y valoración de impactos: En este apartado se señalan los impactos que se producirán tanto durante la fase de realización (impacto sobre el terreno, la flora, el paisaje así como los residuos generados), como durante la fase de funcionamiento (sobre la atmósfera, el terreno, la flora, la generación de energía, los residuos y el impacto socioeconómico) y fase de cierre o clausura.
6. Establecimiento de medidas preventivas y correctoras: Se proponen las siguientes medidas en función del tipo de impacto:
 - Designación de un responsable de la vigilancia ambiental de las obras.
 - Señalización de accesos y delimitación espacial del parque de maquinaria.
 - Evitar vertido de aceites y grasas.
 - Reducción de emisiones de polvo y gases.
 - Los acopios de tierra se realizarán en lugar acondicionado al efecto.
 - Sólo se desbrozarán los sectores que sea preciso.
 - Las obras se realizarán afectando lo menos posible a la fauna.
 - Empleo de materiales que se integren en el entorno.
 - Los residuos generados serán gestionados de acuerdo a la normativa vigente.
7. Programa de vigilancia ambiental. En el cual se establece el sistema que permita controlar el grado de ejecución y efectividad de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio.
8. Documento de síntesis.
9. Planos. Distribución de inversores, canalizaciones, estructura de módulos y planos de cartografía ambiental.

10. Anexos. Contestación a consulta previa al procedimiento de evaluación ambiental, contestación de compañía eléctrica a solicitud de conexión, ficha técnica de módulos fotovoltaicos y de inversores.

11. Equipo redactor del estudio de impacto ambiental.

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 2 MW conectada a la red” en el polígono 31, parcela 141, del término municipal de Talarrubias.

El proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 2 MW conectada a la red”, en el polígono 31, parcela 141, del término municipal de Talarrubias, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 53 de fecha 10 de mayo de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En Consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007,

de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 2 MW conectada a la red”, en el polígono 31, parcela 141, del término municipal de Talarrubias:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “Instalación solar fotovoltaica de 2 MW conectada a la red”, en el polígono 31, parcela 141, del término municipal de Talarrubias, promovido por Talasol, S.L., resulta incompatible e inviable, por el grado de afección a los valores naturales presentes en la Zona de Interés Regional “Embalse de Orellana y Sierra de Pela”. Concretamente la actividad tendría las siguientes afecciones:

1. En relación con la afección a hábitats prioritarios incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), la ubicación de la instalación prevista afectaría a dos hábitats denominados “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales” y “Lagunas Temporales Mediterráneas”.

2. Esta parcela y las del entorno son utilizadas como zonas de reproducción, campeo, alimentación e invernada de diversas especies incluidas en el Anexo I del Decreto 37/2001.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Talasol, S.L. consiste en la implantación de 200 seguidores solares, a dos ejes, de 10 Kw cada uno, tres centros de transformación con dos transformadores cada uno de 630 Kva, caseta de 20 m² y cerramiento perimetral de 2 m de altura. El punto de evacuación de energía previsto es una línea aérea de media tensión existente que pasa a 500 metros de la parcela. La ubicación de la instalación tiene las coordenadas UTM X: 309929 Y: 4327930 Huso 30 (polígono 31 parcela 141). La superficie afectada es de 10 hectáreas.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Legislación aplicable.
3. Datos de identificación, Promotor, ubicación de la instalación.
4. Descripción de la actividad. Características de los seguidores, centros de transformación, cerramiento perimetral.
5. Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada.
6. Inventario ambiental. Descripción del medio físico, natural y socioeconómico.
7. Descripción y valoración de los efectos directos e indirectos que las acciones del proyecto pueden causar en el ecosistema.
8. Valoración de impactos. Valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos previstos en la fase de construcción y funcionamiento. Matriz resumen de impacto.
9. Medidas preventivas y correctoras. Se proponen las siguientes medidas: Mantenimiento de propiedades físico-químicas de la tierra vegetal retirada. Riegos para evitar la emisión de polvo. Control de emisiones gaseosas procedentes de la maquinaria. Delimitación de zona dedicada al repostaje y mantenimiento de la maquinaria. Delimitación de zona de trabajo para evitar compactación del terreno. Gestión de los residuos generados según legislación vigente.
10. Programa de vigilancia ambiental.
11. Conclusión.
12. Planos. Plano de situación, de emplazamiento, de distribución de seguidores, detalle de seguidor.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cría y cebo “El Matorral” del término municipal de Fuente de Cantos, promovido por “Valleblanco, C.B.”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 28 de diciembre de 2006 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de